

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 283 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Luis Espadas Velasco contra la empresa “Cidre System Línea 3, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de fecha 20 de marzo de 2009, por el que se decreta el embargo preventivo de los saldos acreedores de la demandada: “Cidre System Línea 3, Sociedad Limitada”, y providencia de fecha 8 de mayo de 2009, por la que se cita para los actos de conciliación y/o juicio del día 20 de julio de 2009, a las diez horas de la mañana a la demandada “Cidre System Línea 3, Sociedad Limitada”, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Auto

En Madrid, a 20 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo preventivo de los saldos acreedores que la demandada “Cidre System Línea 3, Sociedad Limitada”, tenga pendientes de cobrar de las empresas detalladas en el escrito de fecha 13 de marzo de 2009, y en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades del presente procedimiento en la cantidad de 28.000 euros.

Se acuerda la traba de los importes pendientes de cobrar por la demandada: “Cidre System Línea 3, Sociedad Limitada”, en las empresas: “Feria Service, Sociedad Limitada”, “Grupo Zon”, “Modultec”, “Grupo Caimán Decostudio”, “Alder”, “Almatrichi” y “Mundo Management”, oficiándose a las mismas para que informen a este Juzgado los importes que adeudan a la demandada.

Se acuerda notificar esta resolución al solicitante y posponer la del ejecutado hasta la efectividad de la traba de los bienes objeto de embargo (artículo 54.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Asimismo, se acuerda citar al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, señalado para el día 15 de abril de 2009, a las doce horas de su mañana.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez, Teresa Orellana Carrasco.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada doña Teresa Orellana Carrasco.

En Madrid, a 8 de mayo de 2009.

Dada cuenta, por presentados los anteriores escritos por el letrado de la parte actora, únase a los autos de su razón, y vistos sus contenidos y en relación al escrito de fecha 16 de abril de 2009, y de conformidad

con lo solicitado, se acuerda librar el correspondiente oficio a la empresa “Grupo Zon System, Sociedad Limitada”, al objeto de que en virtud de lo acordado en auto de fecha 20 de marzo de 2009, y en el plazo improrrogable de cinco días, proceda a retener y poner a disposición del Juzgado la cantidad de 6.200 euros, a los efectos legales oportunos, en el número de cuenta 2518 0000 00 0283 09.

Con respecto al escrito de fecha 20 de abril de 2009, se tiene por hechas las manifestaciones en él contenidas, acordando que, en cumplimiento del auto de fecha 20 de marzo de 2009, se comuniquen a las empresas “Feria Service, Sociedad Limitada”, y “Grupo Caimán”, el embargo preventivo de los bienes de la empresa demandada “Cidre System Línea 3, Sociedad Limitada”, para que, en su caso, transfieran al número de cuenta de este Juzgado los créditos existentes a favor de la empresa demandada hasta cubrir la cantidad de 28.000 euros.

Asimismo, y en relación con el señalamiento previsto para el día 15 de julio de 2009, a las nueve cuarenta y cinco horas, se acuerda, por razones organizativas de las necesidades del servicio, dejarlo sin efecto, señalándose nuevamente los actos de conciliación y/o juicio para el día 20 de julio de 2009, a las diez horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial.—La magistrada-juez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cidre System Línea 3, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.808/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 218 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mariana Jesús Toalongo Muñoz y doña Guadalupe Martínez Quilo, contra la empresa “Élite Gastronomía y Restauración, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado

la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 289 de 2009

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandantes, doña Mariana Jesús Toalongo Muñoz y doña Guadalupe Martínez Quilo, que comparecen asistidas del letrado don José Luis Álvarez Lago, y de otra, como demandados, “Élite Gastronomía y Restauración, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que debía estimar la demanda interpuesta por doña Mariana Jesús Toalongo Muñoz y doña Guadalupe Martínez Quilo, en concepto de despido, contra “Élite Gastronomía y Restauración, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, declarándolos improcedentes y condenando a la empresa demandada a que opte en el plazo de cinco días, desde la notificación de la presente entre readmitir a las demandantes en idénticas condiciones de trabajo o les abone una indemnización por importe de 430,20 euros a la primera y de 529,91 euros a la segunda, y en ambos casos al pago de los salarios dejados de percibir, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, a quien deberán hacerse las advertencias de su posible responsabilidad en los supuestos legales previstos.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarla, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Élite Gastronomía y Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ción, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.492/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria de lo social del número 21 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de Inspección de Trabajo, contra Fundación Benéfica Pía Autónoma Virgen de los Dolores, en reclamación por oficio, registrado con el número 632 de 2008, se ha acordado citar a doña Teresa Pinillos Aranguren, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de octubre de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Teresa Pinillos Aranguren, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.045/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria de lo social del número 21 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Abdelaziz Ekhchichou, don Wilde Antonio Peña Encarnación, don Ramón de la Nava Ortega, don Rodrigo Antonio Salas Silvestre, don Mostafá Berraha y don Juan Martín Alonso, contra “Cajús, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 804 de 2009, se ha acordado citar a “Cajús, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de noviembre de 2009, a las diez y cincuenta horas, para la celebración de los actos de

conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Cajús, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.044/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 118 de 2009 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de doña Laura Baeza Marcos, contra la empresa “Damopin, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Laura Baeza Marcos, contra “Damopin, Sociedad Limitada”, por un importe de 4.250,40 euros de principal, más 425,04 euros y 425,04 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Oficiase al social número 18 de Madrid a fin de que remita testimonio de su auto de 1 de octubre de 2008 en el que se declara la insolvencia de la empresa “Damopin, Sociedad Limitada”, y una vez se reciba, acuérdesse lo que proceda.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer oposición ante este Juzgado en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Damopin, Sociedad Limitada”,

en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.139/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria del Juzgado de lo social del número 21 de Madrid, en sustitución.

Hago saber: Que el procedimiento de demanda número 1.576 de 2008-B, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Roberto Molina Patiño, contra la empresa “Calidad y Detalle, Sociedad Limitada”, se ha acordado por providencia de fecha 1 de julio de 2009, citar a la mercantil “Calidad y Detalle, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de julio de 2009, a las nueve horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, para la celebración de comparecencia prevista en los artículos 278 y 284 de la Ley de Procedimiento Laboral, que solo versará sobre la falta de readmisión, así como la imposibilidad de readmitir al trabajador por cese o cierre de las empresas a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que si no acudiese la parte demandante se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado) el acto se celebrará sin su presencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a “Calidad y Diseño, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 1 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.175/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 69 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Victoria Marcos Hernández, contra la empresa “Estudio Velasco 1980, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente re-